

**ADENDA MODIFICATORIA Y/O ACLARATORIA**

Versión

01

F. Aprobación

10/07/2024

Código

FO-APAE-000-12

Objeto de la invitación	Prestación de servicio de vigilancia, seguridad privada y monitoreo de alarmas para la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba – COMFACOR y de aquellos por los que sea legalmente responsable o en su tenencia.		
Número de invitación	Invitación abierta N° 004 - 2025	Número de adenda	01

En Montería, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2025, se expide la presente adenda aclaratoria y modificatoria a la invitación abierta N° 004 – AÑO 2025, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES	
1.	Que el día 11 de agosto de 2025 se publicó en la página web de la entidad la invitación privada N° 006 – AÑO 2025 cuyo objeto seleccionar el proveedor para contratar la <i>Prestación de servicio de vigilancia, seguridad privada y monitoreo de alarmas para la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba – COMFACOR y de aquellos por los que sea legalmente responsable o en su tenencia.</i>
2.	Que dentro del cronograma de la invitación abierta No.004-2025, se estableció como fecha para presentar observaciones por parte de los interesados, desde el 12 de agosto hasta las 5:00pm del 13 de agosto de 2025.
3.	Que se recibieron observaciones a los términos de referencia por parte de los posibles proponentes dentro de los plazos fijados dentro del cronograma de la invitación
4.	Que la fecha de recepción de propuestas está dada para el día 19 de agosto de 2025 hasta las 4:00pm.
5.	Que el título 2.9. de los términos de referencia de la invitación abierta No.004-2025 establece <i>“ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: Estas se podrán dar, en caso de que se presenten observaciones a los términos de referencia que sean susceptibles de aclaración o modificación de estos; o se requiera hacer una aclaración y/o modificación a los términos de referencia y/o al cronograma del proceso por parte de COMFACOR, se expedirá adenda aclaratoria y/o modificatoria la cual será publicada en la página web de la entidad.”</i> (comillas fuera del texto original)
6.	Que en virtud las respuestas a dada las observaciones, COMFACOR es necesario modificar o aclarar las disposiciones inicialmente establecidas en los términos de referencia de la aludida invitación. Por lo que se hace extiende la presente adenda aclaratoria y/o modificatoria

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se procede a:

PRIMERO: Modificar el título 6.1.3. Antigüedad de la empresa, el cual quedará así:

6.1.3. ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA (hasta 100 puntos)

**ADENDA MODIFICATORIA Y/O ACLARATORIA**

Versión

01

F. Aprobación

10/07/2024

Código

FO-APAE-000-12

Se otorgará el máximo puntaje a la empresa que cuente con mayor Antigüedad en el mercado lo cual se acreditará con la fecha de las licencias de funcionamiento y el certificado de existencia y representación legal, así:

CRITERIO	PUNTAJE – Hasta 100 puntos
De 1 a 5 años de antigüedad	10 puntos
De 6 a 10 años de antigüedad	20 puntos
De 11 a 20 años de antigüedad	30 puntos
De 21 a 30 años de antigüedad	50 puntos
Más de 30 años de antigüedad	100 puntos

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la antigüedad de cada uno de los miembros en proporción a su porcentaje de participación.

Para acreditar el tiempo de funcionamiento, se deberá aportar certificado de existencia y representación legal con el ánimo de verificar el año de constitución y copia de la licencia de funcionamiento vigente.

SEGUNDO: MODIFICAR el título 6.1.4. Factor económico el cual quedará así:

6.1.4. Factor económico: (Hasta 100 Puntos)

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas consignadas en el anexo de oferta económica de bienes y/o servicios de COMFACOR, y se procederá a la ponderación de acuerdo con la siguiente fórmula:

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje 100 puntos a la propuesta de menor valor.

A las demás propuestas la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente expresión:

$$"Ce = Pb \times 100 / Pe \quad \text{ó} \quad Ce = \frac{Pb \times 100}{Pe}"$$

Donde:

Ce = Calificación por precio de la propuesta en estudio sin cifras decimales. Sin embargo, los decimales se aproximarán al entero inferior cuando sean inferiores a 0,5 y al entero superior cuando sean iguales o superiores a 0,5.

Pb = Precio de la propuesta de mayor puntaje Pe = Precio de la propuesta en estudio

Parágrafo 1: La cotización presentada por el proponente no puede ser inferior a las tarifas mínimas establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1070 de 2015 y demás normas complementarias. En lo que respecta al servicio de monitoreo de alarmas el valor ofertado no deberá ser inferior al



ADENDA MODIFICATORIA Y/O ACLARATORIA

Versión

01

F. Aprobación

10/07/2024

Código

FO-APAE-000-12

80% del valor proyectado por la Caja para este servicio. En caso de que esto ocurra no se le asignará puntaje a la propuesta en este criterio de evaluación.

Parágrafo 2: Las tarifas establecidas en la propuesta económica deben cotizarse teniendo en cuenta la norma vigente de la Supervigilancia al momento de su presentación.

TERCERO: Modificar la obligación específica del contratista N° 18 la cual quedará así:

18. Responder económica o pecuniariamente por robo (s) o pérdida (s) de los activos fijos de la Caja que ocurran dentro de las instalaciones de COMFACOR, en todas las sedes incluidas en las especificaciones técnicas del contrato, para lo que tendrán un plazo para su reposición de hasta treinta (30) días; vencido este plazo, sin que el contratista concurra con la reposición o pago del activo, COMFACOR podrá ejercer actuaciones de activación de la póliza que ampara la ejecución del contrato (amparo aplicable. Previa a la declaratoria de responsabilidad del contratista, la entidad verificará la conducta omisiva o negligente del contratista en el desempeño de sus labores.

CUARTO: Modificar el parágrafo 1 del título 1.7. Forma de Pago el cual quedará así:

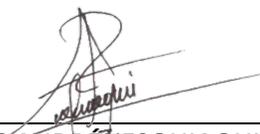
PARAGRAFO UNO: Ajuste de la tarifa mínima: El incremento para los años 2026 y 2027, las tarifas del servicio de vigilancia con medio humano, se le aplicarán los incrementos que disponga el Gobierno Nacional respecto del salario mínimo y la respectiva circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; respecto de servicio de monitoreo de alarmas y servicios adicionales como equipos, sistemas electrónicos, etc. que llegue a requerir la entidad, en caso de ser cotizados, se tendrán en cuenta incrementos de vigencias futuras, equivalentes al IPC del año inmediatamente anterior. Asimismo, se tendrá en cuenta el incremento por seguro de vida, dando cumplimiento a la normatividad vigente, actualmente el Decreto 1070 DE 2015, Decreto 1561 de 2022 y resolución N° 20251000059517CS de fecha 8 de agosto de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

QUINTO: Modificar el formato de oferta económica de bienes o servicios de la invitación en atención para corregir el ITEM 16.

SEXTO: Las demás estipulaciones no sufren modificación alguna.

Estas disposiciones rigen a partir de la publicación de la presente adenda, en Montería, a los 16 días del mes de agosto del año 2025.

Firmado por:



CARLOS ANDRÉS ESQUIAQUI RANGEL
Director Administrativo COMFACOR

Proyectó: Luceny Cuavas Vega – G.A.E

